

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AGROINDUSTRIA-PYMES 2022-2032 PROMOCIÓN DE COMPETITIVIDAD INTERNA Y EXTERNA, CONSUMO INTERNO Y EXPORTACIONES. SU CREACIÓN.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTICULO 1: Serán objetivos del Programa: Desarrollar a través de PyMES equilibrios de la cadena de valor agroindustrial, facilitar la conveniencia de ganar dimensión mediante fórmulas de integración o cooperación, estimular la transformación de productos de alto valor añadido, mejorar la competitividad para una mayor presencia en los mercados internacionales. Estimular crecimiento de la producción de la agroindustria, aumentar y mejorar de la calidad del empleo, equilibrio y acceso en el mercado interno, aumento de las exportaciones, tanto en número de empresas exportadoras, como en destinos alcanzados y también en valor económico. Consolidar una agroindustria-PyMES que favorezca el dinamismo en las zonas rurales, que contribuya a fijar población en estos territorios, que promueva más y mejores servicios y que potencie el papel de la mujer rural y Consolidar las economías regionales.

Actividades promovidas. El presente Régimen de Promoción de la AGROINDUSTRIA incluye:

- Mejoramiento de cultivos y producción de semillas
- Procesamiento de alimentos

- Tecnología de alimentos
- Biorrefinerías
- Maquinaria agrícola y procesadoras de alimentos
- Agregado de valor en la producción primaria animal tradicional
- Impulso de producciones animales de carácter local
- Procesamiento de productos frutihortícolas y control de plagas
- Procesamiento de productos forestales
- Procesamiento de recursos ictícolas
- Desarrollo de sistemas para la sustentabilidad ambiental
- Biotecnología, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis;
- Fertilizantes
- Logística del sector

DEL REGISTRO

ARTICULO 2: CRÉASE EL REGISTRO DE PYMES INTEGRADAS al PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AGROINDUSTRIA 2022-2032. (AGROINDUSTRIAPYMES2022-2032) el que funcionará bajo un formato de “Ventanilla Única Digital” y en el que deberán inscribirse los interesados que pretendan acceder a los beneficios de la presente Ley, y alcanza a aquellos que efectivamente hayan cumplido con los requisitos para considerarse beneficiarios del Régimen.

A efectos de acceder al mismo los sujetos deberán encontrarse previamente inscriptos en el Registro de Empresas MiPyMES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, creado por la Resolución N° 38 del 13 de febrero de 2017

de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

BENEFICIOS

ARTICULO 3: LAS EMPRESAS INCORPORADAS A LA PRESENTE LEY y que cumplan con los objetivos del Programa CONTARÁN CON LOS SIGUIENTES BENEFICIOS en tanto incrementen como mínimo un 5% (cinco por ciento) en cada año a partir del 01.07.2022 su planta de personal ocupado registrado.

SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 4- Establécese que los empleadores de los Sectores de la Agricultura, ganadería y Agroindustria, inscriptos conforme el artículo 2 de la presente ley, aplicarán respecto de los nuevos trabajadores registrados a partir del 01.07.2022, una detracción del OCHENTA POR CIENTO (80%) de la base imponible salarial o remuneración bruta sobre la que corresponda aplicar la alícuota de aportes patronales con destino a los distintos subsistemas de Seguridad Social prevista en el artículo 19 de la ley 27541 o la que la sustituya. El importe antes mencionado podrá detraerse cualquiera sea la modalidad de contratación y se aplicará respecto de los empleados debidamente registrados afectados a la/s actividad/es promovidas. En el caso de liquidaciones proporcionales del sueldo anual complementario y de las vacaciones no gozadas, la detracción será también del CIEN POR CIENTO (100%). El presente beneficio será de aplicación respecto de los trabajadores que se incorporen a partir del 1 de julio de 2022, que se toma como fecha base, y que signifiquen un incremento en el personal ocupado del establecimiento. El beneficio resultará aplicable mientras tanto el empleador acredite la información sobre la nómina de trabajadores afectados al programa, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 5: El monto del beneficio previsto en el artículo precedente ascenderá al CIEN POR CIENTO (100%), con destino a los sistemas y subsistemas de seguridad social cuando se trate de nuevas incorporaciones laborales debidamente registradas, de: a) Mujeres; b) Personas travestís, transexuales y transgénero, hayan o no rectificado sus datos registrales, de conformidad con lo establecido en la ley 26.743; c) Profesionales con estudios de posgrado en materia de ingeniería aplicada a la agroindustria, d) Personas con discapacidad; e) Personas residentes en zonas de Economías Regionales.

COMPATIBILIDAD de PLANES SOCIALES CON TRABAJO REGISTRADO

ARTÍCULO 6: Los trabajadores/as que sean contratados a partir del 01.07.2022 bajo cualquiera de las modalidades de trabajo ya sea permanente, temporario o trabajo permanente discontinuo, seguirán percibiendo lo que tengan asignado por Planes y Programas sociales y de Empleo nacionales, de los programas de inclusión socio-productivos, Potenciar trabajo y de la tarjeta Alimentar del Plan Nacional de Argentina contra el hambre por el término de cinco (5) años desde su contratación.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ARTICULO 7: AMORTIZACIÓN ACELERADA Los beneficiarios inscriptos que cumplan con los requisitos del Régimen, por las inversiones efectivamente realizadas durante la vigencia del mismo, en bienes amortizables que resulten afectados a las actividades promovidas podrán optar por practicar las respectivas amortizaciones a partir de la incorporación del bien de que se trate al patrimonio, en la mitad del plazo que resulta de acuerdo con las normas previstas en los artículos 87 y 88, según corresponda, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Idéntico tratamiento resultará de aplicación, respecto de aquellas inversiones que integren el activo de cooperativas alcanzadas por la

Contribución Especial sobre el Capital de estas últimas, atento lo establecido en la Ley N° 23.427 y sus modificaciones, siempre que los bienes sean susceptibles de amortización, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la citada norma legal.

ARTICULO 8: LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Los beneficiarios de la presente ley tendrán una reducción de un porcentaje respecto del monto total del impuesto a las ganancias correspondiente a la/s actividad/es promovida/s, determinado en cada ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema: treinta por ciento (30%) para micro y pequeñas empresas, diez por ciento (10%) para empresas medianas. Dicho beneficio será aplicable tanto a las ganancias de fuente argentina como a las de fuente extranjera, en los términos que establezca la autoridad de aplicación. El presente beneficio será de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de inscripción del beneficiario en el mencionado registro.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SALDO A FAVOR TÉCNICO POR INVERSIONES EN BIENES DE USO.

ARTICULO 9: Para los sujetos inscriptos en el Registro el plazo al que hace referencia el primer párrafo del primer artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se reducirá a TRES (3) períodos fiscales.

RETENCIONES Y PERCEPCIONES POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ARTICULO 10: Los beneficiarios del presente régimen que efectúen operaciones de exportación respecto de la/s actividad/es promovida/s, no serán sujetos pasibles de retenciones y percepciones del impuesto al valor agregado. En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la

Administración Federal de Ingresos Públicos expedirá la respectiva constancia del beneficio dispuesto en el párrafo precedente.

DERECHOS DE EXPORTACIÓN

ARTICULO 11. Desgrávase del Derecho de Exportación a las exportaciones que realicen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), alcanzadas por la presente ley conforme a lo siguiente:

Se establece un monto anual sujeto a desgravación, en términos de su valor FOB, de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES inclusive.

Cuando se supere el mencionado monto y hasta la suma anual de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (USD 50.000.000) de valor FOB se abonará una alícuota de Derecho de Exportación equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la que corresponda, según su posición arancelaria.

Esta medida no alcanza a las operaciones realizadas por cuenta y orden de terceros.

SUBSIDIO AL COSTO DE LA ENERGIA PARA INDUSTRIAS PYMES DE ECONOMIAS REGIONALES.

ARTICULO 12: El PEN dispondrá de una partida especial para subsidiar hasta en un 30%(TREINTA POR CIENTO) el costo de la energía utilizada para los beneficiarios del presente régimen y que pertenezcan al sector de industrias AGROPECUARIAS de alguna de las cadenas de valor de las ECONOMIAS REGIONALES.

ADHESIÓN DE LAS PROVINCIAS.

ARTICULO 13: Se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a otorgar un alivio en su obligación fiscal para los beneficiarios que estén registrados conforme lo dispone el artículo 2 de la presente ley, que implique una reducción del impuesto a los ingresos brutos.

ARTICULO 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

ANTECEDENTES

El sector de Agroindustria constituye el 25% de la industria manufacturera y representa el 40% de las exportaciones y da trabajo a 600.000 personas en todo el país.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) tienen una importancia central para la economía nacional por su aporte a la producción y distribución de bienes y servicios y su gran potencial de generación de puestos de trabajo, teniendo en cuenta los bajos niveles de operaciones de exportación realizadas por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) durante el transcurso de los últimos periodos anuales representando estas solo entre el QUINCE POR CIENTO (15 %) y el VEINTE POR CIENTO (20%), aproximadamente, del valor de las exportaciones en dólares estadounidenses, aun cuando en cantidad de exportadoras representan alrededor del OCHENTA POR CIENTO (80 %), **se requiere de políticas que permitan fomentar la inserción en el mercado internacional y/o contribuir a su fortalecimiento.**

se entiende por "...industria manufacturera las actividades de las unidades que se dedican a la transformación física y química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos".

En el caso particular de la industria alimentaria incluye aquellos establecimientos que elaboran productos provenientes de la agricultura, la ganadería y la pesca y los transforman en alimentos y bebidas para consumo humano o animal.

Esta transformación, durante su procesamiento, muchas veces proporciona productos o subproductos intermedios que pueden servir de insumos a otras cadenas industriales no necesariamente relacionadas con la alimentación.

SITUACIÓN ACTUAL

En la Argentina, el sector así definido está conformado principalmente por PYMES - más del 85% de los establecimientos del sector – que poseen mayoritariamente de capital nacional, junto con grandes empresas nacionales y multinacionales.

De acuerdo a información recogida por el Observatorio PYMEs de la Unión Industrial, las grandes empresas contribuyen con un 30% de los puestos de trabajo del sector Alimentos y Bebidas y se diferencian de las PYMES por contar con sistemas de calidad y en varios casos con unidades de I+D propias.

Si se analizan las exportaciones argentinas en el rubro agroalimentos surge claramente la importancia de las exportaciones que corresponden a productos de primera transformación, seguidos por los productos sin transformación y finalmente, con menor incidencia, por los productos de segunda transformación. Esto hace que Argentina tenga una mayor participación en las exportaciones mundiales en la categoría de productos no transformados y de primera transformación.

Según indica un informe difundido por el Consejo Agroindustrial Argentino (CAA) en el transcurso de 2021, las exportaciones realizadas por los distintos complejos agroindustriales argentinos alcanzaron un valor total de más de 50 mil millones de dólares, lo que significa un crecimiento importante respecto del alcanzado en 2020.

El principal aporte exportador lo realiza el complejo [soja](#), que con embarques por 23.000 millones de dólares representa el 46 por ciento de las exportaciones agroindustriales. El salto interanual en valor del complejo soja fue del 80 por ciento, en parte explicado por una importante mejora en el precio promedio,

El segundo complejo agroexportador en importancia durante 2021 fue el maíz, que realizó embarques por más de 9.000 millones de dólares, un 64 por ciento más que en 2020, y representó el 18 por ciento de las exportaciones agroindustriales. **El 97,6 por ciento de las exportaciones**

de maíz se realizaron en grano, sin procesar. Fueron exactamente 40 millones de toneladas.

El tercer complejo en importancia exportadora fue el trigo, con una participación del 6,5 por ciento en el valor total. **El 93 por ciento del trigo se exportó sin procesar, con un volumen de 12,1 millones de toneladas** En cuarto lugar, en el informe realizado por el CAA aparece el complejo de la carne y el cuero vacunos, que, con embarques por 3.155 millones de dólares, un 25 por ciento más que en 2020, representó el 6,16 por ciento.

El ranking de rubros agroexportadores sigue con el complejo pesquero en quinto lugar (3,7 por ciento de participación y un crecimiento del 16 por ciento en el volumen exportado durante 2021), el girasol, que aumentó un 98 por ciento interanual el volumen exportado y representó el 2,6 por ciento del valor de los embarques agroindustriales, los lácteos, el sector vitivinícola, el sector del maní, la cebada y el limón.

Si analizamos quienes son los distintos exportadores se puede destacar la importante participación de ACA, Asociación de Cooperativas Argentinas.

«La firma de capitales estadounidenses Cargill encabeza el ranking de exportadores de granos y subproductos de Argentina en el año 2021 con 9,4 Mt de ventas de exportación. La compañía vendió al exterior principalmente maíz, siendo el segundo mayor exportador del cereal en la campaña 20/21 con 5,2 Mt».

Por otro lado, se ubica tercero en la exportación de trigo en grano con 1,4 Mt de exportaciones anotadas en el registro de DJVE. En exportación de subproductos de soja, se encuentra quinto en los envíos de harina de soja al exterior con 1,7 Mt de exportación y segundo en las ventas externas de aceite de soja con 471 mil toneladas, entre otros.

En segundo lugar, el holding proveniente de China COFCO se encuentra apenas por debajo de Cargill en el ranking de exportadores con 9,3 Mt de ventas de exportación. El holding se destaca por la venta al exterior de

diversos productos agrícolas que van desde; maíz, donde se sitúa tercero en el ranking de exportación con 4,6 Mt de DJVE anotadas; trigo situándose como el principal exportador de la Argentina con 2,1 de trigo con ventas al exterior; En subproductos de soja se encuentra 7mo exportador de harina de soja y 5to en las ventas de exportación de aceite de soja.

En tercer, cuarto y quinto puesto en el ranking de exportación se encuentran ADM, Bunge y Oleaginosa Moreno (ahora VITERRA) con 8,1, 8,1 y 7,9 Mt respectivamente.

Se puede decir que en los principales granos que exporta la Argentina (en términos de volumen) predominan los exportadores del grupo ABCD+ (grupo conformado por las siete global trading companies Cargill, ADM, Bunge, Wilmar, LDC, Glencore y COFCO) de empresas exportadoras multinacionales de granos y la cooperativa de capitales nacionales ACA.

En este marco, resulta adecuado desgravar del derecho de exportación a las exportaciones que realicen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) definidas en el artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, hasta el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (USD 10.000.000) en términos de su valor FOB y alcanzar con una alícuota reducida al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) a las exportaciones de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (USD 50.000.000) en dichos términos.

OPORTUNIDADES para PYMES

Los avances en ciencia y tecnología, en especial en biotecnología, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y nanotecnología, abren nuevas oportunidades para transformar la actividad en Argentina. La innovación y el conocimiento permiten superar falsos dilemas generando las condiciones para desarrollar esquemas productivos más diversificados y sustentables, alentar la oferta de servicios especializados y densificar la red de proveedores.

Por este sendero, Argentina seguirá fortaleciendo su liderazgo como productor de alimentos y de otros productos derivados de la agricultura con mayor valor en origen y una mayor cantidad de puestos de trabajo, buscando un desarrollo de las ECONOMIAS REGIONALES crecientemente intensivo en tecnología, generador de bienestar social y capaz de mitigar el impacto que supone la concentración del empleo en las grandes ciudades

Desde el punto de vista tanto socioeconómico como operacional, es habitual, clasificar a los distintos productos provenientes del complejo agroindustrial en cadenas.

Se identifican más de treinta cadenas agroalimentarias a saber: Ajo, Algodón, Arroz, Berries, Caña de azúcar, Caprinos, Carne Bovina, Cebada, Cítricos, Colza, Flores, Forestal, Girasol, Leche, Limón, Maíz, Maní, Miel, Oliva. Ovinos, Papa, Peras y Manzanas, Pollo (carne y huevo), Porcinos, Soja, Sorgo, Tabaco, Té, Tomate, Trigo, Uva para mesa y vinificación, Yerba mate, productos de origen marino, pescados y moluscos.

En cada una de esas cadenas agroalimentarias se incluyen distintos tipos de productos, los cuales se clasifican según el grado de transformación que sufran durante el proceso industrial.

Ejemplos de productos **sin transformación** son el ganado en pie, los granos, la miel, las frutas y hortalizas, etc.;

productos de **primera transformación** incluyen productos como harinas, aceites crudos, leche en polvo y descremada, jugo de uva, etc.

y como productos de **segunda transformación**, se distinguen las conservas de carne, los embutidos, los aceites refinados, la lecitina, los aceites esenciales, los vinos, las pastas, las galletitas.

OBJETIVOS SECTORIALES

Si se aprobara y aplicara este PROYECTO PODRÍAN LOGRARSE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS.

Mejoramiento de cultivos y producción de semillas

Incorporación de valor a los granos a partir del mejoramiento genético para generar una fuerte industria nacional de semillas que abastezca a la producción de los cultivos mayores y secundarios, buscando dotar a la Argentina de un importante grado de autonomía en esta área y un aumento en las exportaciones de mayor contenido tecnológico.

Procesamiento de alimentos

Agregado de valor y calidad a los productos primarios derivados de las cadenas alimentarias de carne porcina; harinas proteicas y enriquecidas; frutas finas; y acuicultura buscando incrementar el mercado interno, fortalecer el desarrollo territorial y aumentar los destinos y volúmenes de exportación.

Tecnología de alimentos

Promoción de la investigación, desarrollo e innovaciones de procesamiento de alimentos listos para su consumo, con especial hincapié en la promoción de innovaciones que tengan amplia aceptación y uso en la cadena de valor nacional, priorizando la mejora y el desarrollo de alimentos con alta demanda en el mercado interno y/u oportunidades reales de acceso a terceros mercados.

Biorrefinerías

El desarrollo de biorrefinerías permitirá optimizar su aprovechamiento para la obtención de bioproductos, como nuevos biocombustibles, alimentos, ingredientes para piensos, biomateriales y energía, entre otros, potenciando y agregando valor a la producción agrícola de nuestro país, en un marco de eficiencia energética.

Maquinaria agrícola y procesadora de alimentos

Fortalecimiento tecnológico de la producción local de maquinaria agrícola a partir de la introducción de nuevos materiales. Se espera desarrollar nuevas tecnologías para el mejoramiento del desempeño de estos equipos, fomentar la agricultura de precisión, la obtención de nuevos

productos en respuesta a requerimientos del mercado local para conquistar nuevos nichos de mercados locales e internacionales.

Producción animal tradicional

Agregado de valor de la producción primaria animal tradicional basada en los ganados vacunos, porcino, aviar y ovino (carne, leche, huevos, lana, etc.) y en el refuerzo al desarrollo de las soluciones a los problemas intrínsecos de este tipo de producción (ambientales, sanitarios, de manejo, etc.).

Producción animal no tradicional

Desarrollo de los sustitutos de la carne vacuna a partir del impulso a producciones animales de carácter local. Se enfatiza su importancia para las economías regionales altamente dependientes de estas especies y el desarrollo de productos derivados, tales como fibras, cueros y productos lácteos.

Producción y procesamiento de productos frutihortícolas

Desarrollo de conocimientos y tecnologías para el control de plagas. Expansión de los cultivos y aumento de los rendimientos. Adaptación a los requerimientos internacionales de trazabilidad, calidad e inocuidad. Desarrollo de productos alimenticios para consumos gourmet o especialidades, entre otros aspectos.

Producción y procesamiento de recursos forestales

Refuerzo de la industria maderera y sus actividades derivadas, incluyendo la producción de pulpa, laminados, compuestos químicos y nuevos materiales para envasado, así como la generación de bioenergía a partir de los residuos del aprovechamiento de la madera.

Producción y procesamiento de recursos marinos

Aumento del conocimiento de los recursos marinos argentinos desde una perspectiva productiva y sustentable. Las actividades incluyen el desarrollo de procesos para agregar valor a las capturas y el fomento a la maricultura.

OBJETIVOS REGIONALES

La propuesta tiene particularmente en cuenta la promoción agroindustrial en las Economías Regionales mediante las disposiciones propuestas en los artículos 6, 11 y 12 de este proyecto.

FINALIDADES GENERALES

asegurar el máximo posible de valor agregado en el país con el fin de obtener un adecuado ingreso para el trabajo nacional, promoviendo un aumento considerable del trabajo registrado,

consolidar la política monetaria, cambiaria y de comercio exterior;

promover, proteger o conservar las actividades nacionales y los recursos naturales o las especies animales o vegetales;

estabilizar los precios internos a niveles convenientes y mantener un volumen de ofertas adecuado a las necesidades de abastecimiento del mercado interno

sostenibilidad de las finanzas públicas.

INTEGRACIÓN

LEGISLATIVA

El presente proyecto puede considerarse complementario del presentado por el Poder Ejecutivo por Mensaje N° 93/2021 por el cual se crea el “Régimen de Fomento al Desarrollo Agroindustrial Federal, Inclusivo, Sustentable y Exportador”; que comprende al “Registro Nacional de Fomento al Desarrollo Agroindustrial Federal, Inclusivo, Sustentable y Exportador” y al “Sistema de Promoción Agroindustrial para la Producción Sostenible”, con el objetivo de incrementar la producción agropecuaria, las exportaciones y conservar el capital natural del suelo en el marco de las buenas prácticas y las medidas de adaptación al cambio climático.

Por todo ello solicito el apoyo y aprobación de los Diputados y Diputadas de esta H. Cámara.